NÚMERO INTERNO DE CONTRATO	078-2026
ID DEL CONTRATO EN SECOP II	CO1.PCCNTR.10064599
PROCESO DE CONTRATACIÓN	BIF-CPS-071-26
CONTRATANTE:	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
DIRECTOR GENERAL:	**LEONARDO DUEÑES GOMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	91.505.692 de Bucaramanga, Santander
NIT:	900015871-9
CONTRATISTA	**INGRID NATALIA ROJAS RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.098.820.387 de Ibagué, Tolima
DIRECCIÓN:	Calle 204 B No.40 - 142 Los Andes
TELÉFONO:	3158194525
CORREO ELECTRÓNICO:	rojasn40@gmail.com
OBJETO:	***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS BRINDANDO APOYO A LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO IMPLEMENTADOS POR EL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".***
PLAZO:	DOS (02) MESES Y/O SESENTA (60) DIAS
VALOR:	**NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**

Entre los suscritos, **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con el NIT.900015871-9, representado legalmente por **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.505.692 de Bucaramanga, en su condición de Director General, Nombrado mediante Decreto Municipal Nº 0013 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha mediante acta No. 011, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de diciembre de 2025, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **INGRID NATALIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.820.387 de Ibagué, Tolima**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por los siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS BRINDANDO APOYO A LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO IMPLEMENTADOS POR EL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".*** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Brindar acompañamiento profesional a las diferentes gestiones y actividades misionales que adelante la entidad. **2.** Brindar apoyo profesional en la elaboración de informes y seguimientos en las actividades de socialización, información, concertación, capacitación y participación brindadas a la comunidad sobre los diferentes proyectos y acciones que adelante la entidad. **3.** Brindar apoyo integral a los procesos administrativos de notificación, archivo, recolección y digitalización de información que requiera la entidad. **4.** Brindar apoyo integral en la atención de los usuarios externos que solicitan información

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

y orientación de la entidad. **5.** Y las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, la contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios y dedicar toda su capacidad técnica, en lo ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y aquellos afines que sean requeridos por la entidad. **3).** Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios el contratista deberá efectuar las cotizaciones de forma obligatoria al Sistema General de Segundad Social en Salud y Pensiones, que corresponda a los ingresos devengados por la prestación del servicio, siendo la base de cotización, el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual y de acuerda a las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. **4).** Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 723 de 15 de abril de 2013. **5).** Cumplir los lineamientos y directrices que, en materia de Salud Ocupacional, se establecen para los Servidores Públicos - Contratistas del Estado, contenidos en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012). **6).** Asistir y participar de las inducciones, orientaciones y capacitaciones que convoque la entidad en el marco del cumplimiento de los planes, programas institucionales y gestiones misionales. **7).** Pagar los valores que se causen en virtud del contrato por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, u de orden departamental y municipal que fueren procedentes y pertinentes. **8).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto de hecho **9).** Responder por los elementos, bienes, documentos, información etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación del contrato **10).** Abstenerse de divulgar información de manera indebida en provecho propio o de un tercero a la que tenga acceso a cualquier título por el cumplimiento idóneo y oportuno de sus obligaciones generales o específicas, so pena de incurrir en causal de terminación del contrato. **11).** El contratista está obligado a presentar informe mensual con sus respectivas evidencias de la ejecución del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, el contratante se obliga, a: **1)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago. **2)** Pagar el precio AL CONTRATISTA en la forma establecida en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento eficiente de las obligaciones del contratista correspondientes al periodo a pagar. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **CUARTA: VALOR:** El valor total del servicio a suministrar se determina en la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará a la contratista mes vencido en razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicos por parte del contratista, y acreditación por este del pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y atención de riesgos laborales "ARL" así como de impuestos y demás gravámenes previstos por la norma nacional, departamental y municipal. **SEXTA: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato, es por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código **2.3.2.02.02.009.40.4002.4002016.39**, denominado "**Documentos de planeación para la legalización y/o titulación de predios de espacio público"** según certificado de disponibilidad presupuestal **No.26-00104 del 08 de octubre de 2026. OCTAVA: GARANTIAS:** Por la naturaleza, clase de contrato y su cuantía, se determina no exigir garantía alguna al contratista, atendiendo a la

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

discrecionalidad otorgada por el legislador en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, en cuanto para el pago del valor total del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informe del contratista, así como la acreditación del supervisor de su cumplimiento. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será asumida por el profesional que designe la dirección general, el cual deberá cumplir con las funciones establecidas en el manual de supervisión y en especial: **1.** Impartir las directrices al contratista para la ejecución eficiente del objeto y obligaciones propias del contrato. **2.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, administrativo, presupuestal y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago. **3.** Verificar que el contratista cumpla con todas sus obligaciones contractuales, debiéndolas certificar para que proceda el pago, previa acreditación por el contratista de estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión, atención de riesgos laborales, y pago de impuestos y demás gravámenes a que está obligado en virtud de la norma municipal, departamental y nacional. **4**. El supervisor designado asume el deber de remitir debidamente escaneado a más tardar el día hábil siguiente a su emisión, al área jurídica los documentos previstos en el Decreto 1082 como susceptibles de publicación en el Secop, que se produzcan durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, entre los que se encuentra el acta de liquidación. **5.** De igual manera, en cuanto o deberes, obligaciones y responsabilidades, el supervisor queda supeditado a los lineamientos que para ellos prescribe la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. 6). Realizar la remisión de los documentos debidamente escaneados al Área de Gestión Jurídica y/o Secretaria General y Administrativa que se generen producto del contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contractuales, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las solucionarán mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, transacción, designación de un amigable componedor. Si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato sólo podrá cederse con autorización escrita del contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por el contratista. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por no reunir los requisitos y calidades propios de un contrato de trabajo no genera relación laboral alguna entre contratante y contratista, ni entre el contratante con los dependientes del contratista. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las mismas, que le sea imputable, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado podrá imponerle multas equivalentes cada una al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, aplicando para ello el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y de acuerdo a los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la entidad. El valor de estos podrá descontarse del valor a pagar al contratista; actuación que se autoriza por éste con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** si llegare a surgir el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista, pudiéndose deducir su valor de la suma a él adeudada, actuación que éste autoriza mediante la suscripción del presente documento. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista en virtud del contrato asume la obligación legal de mantener libre e indemne al Banco Inmobiliario de Floridablanca de cualquier reclamación de terceros originada por daños o perjuicios ocasionados a éstos por el contratista o sus dependientes en virtud de la ejecución del contrato, quedando el contratante exonerado de cualquier responsabilidad y obligación por este concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS:** Como riesgos, se determinaron dos de carácter operacional, que serán asumidos por la contratista, de acuerdo con las especificaciones planteadas en el estudio previo de

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

necesidad, oportunidad y conveniencia contractual que hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y pago oportuno al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y Atención de Riesgos Laborales "ARL". **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere acreditar: 1). La expedición del registro presupuestal. 2). Aportar el certificado de afiliación al ARL. y 3). Suscripción del Acta de Inicio y/o dar inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Floridablanca, Santander, a los **TRECE (13) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.**

EL CONTRATANTE

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Director General

EL CONTRATISTA

INGRID NATALIA ROJAS RODRIGUEZ
C.C.1.098.820.387 de Ibagué, Tolima

El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II

Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez – Abogado Contratista.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co